



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
denominada "VELEZ DEL SUR
CONSTRUCTORA VELSUR Cia. Ltda."
OTORGADA POR: SR. JAIME
VELEZ
CUANTIA: 2.500 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez de febrero del año dos mil doce, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen el señor JAIME ARTURO VELEZ BARZALLO, casado; y, la señorita MARIA GABRIELA VASQUEZ VELEZ, soltera, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que coplada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se registrá por el contenido de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento los señores JAIME ARTURO VELEZ BARZALLO, portador de la cédula de identidad número 010163629-8, de estado civil casado; y, MARIA GABRIELA VASQUEZ VELEZ, portadora de la cédula de identidad número 010550260-3, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos.

domiciliados en la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada la misma que se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "VELEZ DEL SUR CONSTRUCTORA VELSUR Cia. Ltda." TITULO I .- Del nombre, domicilio, plazo y objeto social .- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía a constituirse se denominará VELEZ DEL SUR CONSTRUCTORA VELSUR CIA. LTDA., que se registrará por las leyes competentes y este estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social principal: a) Planificar, programar, diseñar, calcular, construir, administrar y ejecutar proyectos viales, caminos, movimiento de tierras, petroleros, energéticos, sanitarios, alcantarillados, fluviales, electromecánicas, campamentos, puentes, industriales, lotizaciones, tratamiento para potabilizar agua cruda, urbanizaciones y cualquier otra obra civil; b) Planificación territorial, diseños arquitectónicos,

diseño interior, remodelación, restauración, servicios de arquitectura paisajística, cálculo, construcción, administración, compraventa, arriendo de viviendas, edificios residenciales, industriales, comerciales, oficinas, bodegas y demás obras arquitectónicas similares, c) Servicios de planificación, diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones y redes eléctricas de alta, media y baja tensión, de subtransmisión, distribución y comercialización. Así como redes de telecomunicaciones, y demás afines a estas ramas, d) Comprar, vender, o dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, e) Importar, exportar, producir, adquirir en el mercado interno y distribuir materias primas, materiales, productos terminados, equipos, herramientas y repuestos para la construcción, para la protección del medio ambiente y para la fabricación industrial, f) Adquirir en el mercado interno o efectuar importaciones directas de toda clase de vehículos y maquinarias destinadas al sector de la construcción, g) Alquiler de vehículos y maquinarias destinadas a la construcción, h) Diseño gráfico, señalización, logotipos, publicaciones y publicidad, i) Señalización vial y de caminos, j) Asesoría Técnica, k) Actividades mineras en todas sus fases de prospección, exploración y explotación de minas, canteras y yacimientos; así como la comercialización de minerales y materiales, l) Elaborar y realizar estudios de suelo, de estructuras, sistemas de construcción y otros similares, ll) Investigación, asesoría, estudios en arquitectura, de ingeniería, en el área social, política, organizacional, ambiental, jurídica, financiera, administrativa y consultoría en general. La compañía también podrá realizar cobranza de cartera, realizar estudios de mitigación ambiental, fiscalización de obra pública y de espacios públicos. Además podrá realizar otras actividades que sean afines.



social. La Compañía participará en concursos públicos y celebrará contratos en el sector privado, podrá realizar a su favor la compra de valores, acciones, participaciones, podrá intervenir como socio o accionista de toda clase de sociedades y compañías, actuar como intermediaria para otros negocios, fusionarse con otras compañías e incorporarse a ellas o absorberlas. En definitiva, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de otra índole, que sean permitidos por la Ley y necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. TITULO II .- Del capital y participaciones.

ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$2500.00), dividido en quinientas participaciones de cinco dólares cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes.

ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.

ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA: Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran.

ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En caso

de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DIEZ.

RESERVA LEGAL: De la utilidades líquidas y realizadas de cada

ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento

(5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance

el veinte por ciento (20%) del capital social. TÍTULO III .- De los

socios .- ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios

de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las

sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de

un apoderado; b) Ser elegido administrador de la compañía; c)

Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la

participación social pagada; d) Que se limite su responsabilidad

únicamente al monto de sus participaciones sociales; e) A no ser

obligados al aumento de su participación social. En caso de que la

Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un

derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos; f)

A ser preferido para la adquisición de las participaciones

correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata

de las participaciones que tuviere el socio; g) A impugnar los

acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto;

h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. TÍTULO IV .-

Gobierno, Administración y Representación.- ARTICULO DOCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al

Presidente y Gerente General. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía,

estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO CATORCE CONVOCATORIA: -

General la realizará el Gerente o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma, sin perjuicio de que además se pueda realizar mediante publicación en uno de los diarios locales del domicilio social de la compañía. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.

ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Sin perjuicio

de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, c) Fijar las remuneraciones del Gerente, d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten, Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades, e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, g) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS: Las actas de la Junta General

Generales de socios se incorporarán en un libro follado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: *La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente.* ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General, b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General., g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las

siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General, d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales, f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos, j) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios, k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General, l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; ll) Firmar contratos y contratar préstamos, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios, n) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste, ñ) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, o) Las demás establecidas

presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores, en la Ley de Compañías. TITULO QUINTO .- Disposiciones Generales.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. DECLARACIONES .- Los comparecientes declaran: UNO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a dos mil quinientos dólares (\$ 2.500,00). El ingeniero civil JAIME ARTURO VELEZ BARZALLO, suscribe y paga cuatrocientos setenta y cinco participaciones de cinco dólares cada una; y, la señorita MARIA GABRIELA VASQUEZ VELEZ, suscribe y paga veinte y cinco participaciones de cinco dólares cada una. Es decir que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
JAIME ARTURO VELEZ BARZALLO	475	95%	\$2375	\$2375
MARIA GABRIELA VASQUEZ VELEZ	25	5%	\$125	\$125

TOTALES	500	100%	\$2500	\$2500
---------	-----	------	--------	--------

DOS.- Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco PRODUBANCO, Sucursal Cuenca, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. TRES.- Se designa a la señorita María Gabriela Vásquez Vélez y al ingeniero Jaime Arturo Vélez Barzallo como Presidente y Gerente General en su orden. CUATRO.- Queda autorizado el Abogado Juan Carlos Cordero Barzallo, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción, así como para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes RUC, en el Servicio de Rentas Internas y el Registro Único de Proveedores RUP. La cuantía queda fijada. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente.- f) Abogado Juan Carlos Cordero Barzallo, matrícula número tres mil seiscientos once del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC104000005205**

Hemos recibido de

Nombre
VELEZ BARZALLO JAIME ARTURO
VASQUEZ VELEZ MARIA GABRIELA

Aporte
2,375.00

125.00

Total**2,500.00**

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

VELEZ DEL SUR CONSTRUCTORA VELSUR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Tabiola Uintimilla C

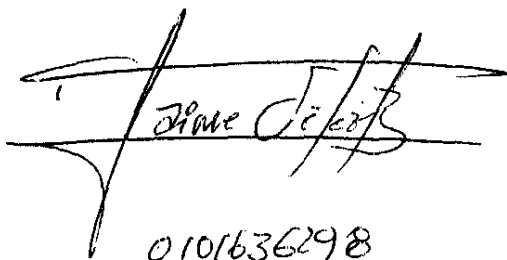
BANCO DE LA PRODUCCION-SA.
FIRMA AUTORIZADA

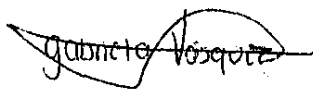
CUENCA

martes, enero 10, 2012

FECHA

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
 presentadas. Leído este instrumento íntegramente los
 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido
 firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.


 0101636298


 0103502603

Presente fue su otorgamiento, y
 de ello confiero esta copia que en
 la en que sigue
 sello y firma en Cuenca, el mismo día
 de su celebración.

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
 Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-DIC. C. 12. 131 de fecha 16 de febrero del 2012, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "VELEZ DEL SUR CONSTRUCTORA VELSUR CIA LTDA", que se aprueba.

Cuenca, 17 de febrero del 2012.

EL NOTARIO QUINTO




Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Lo -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS: VASQUEZ VELEZ MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CIENCA
SUCRE
FECHA DE EMISIÓN: 1991-11-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

0106502803




INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: VASQUEZ TAMAYO JORGE ESTEBAN
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: VASQUEZ TAMAYO FANNY YOLANDA
FECHA DE EMISIÓN: 2012-03-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-03-04

CUENCA - ECUADOR

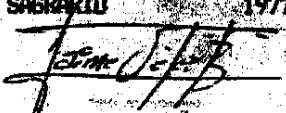
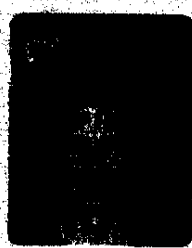
DIRECCIÓN GENERAL

0106502803

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANÍA: 010163629-8

VELEZ BARZALLO JAIME ARTURO
AZUAY / CUENCA / MUJANGAPAC
24 MARZO 1977
004- 0128 01328 M
AZUAY / CUENCA
EL SAGRARIO 1977

ECUATORIANA*****
V4344V2222

CASADO
SUPERIOR
CARLOS ARTURO VELEZ
YOLANDA BARZALLO
CUENCA
12/03/2011
12/03/2023
REN 3715665

GABRIELA C. BECERRA SALAMEA
ING. CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0031
NÚMERO

0106502803
CÉDULA

VASQUEZ VELEZ MARIA GABRIELA

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARRÓQUIA

CUENCA
CANTÓN
-
ZONA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0028
NÚMERO

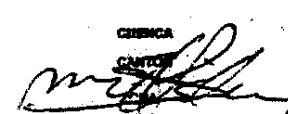
0101636298
CÉDULA

VELEZ BARZALLO JAIME ARTURO

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARRÓQUIA

CUENCA
CANTÓN
-
ZONA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



COY FE: Yo la fotocopia que antecede
de la(s) hoja(s) es igual al original que
se presenta para su exhibición

Fecha: 10 de febrero de 2012

Dr. Francisco Carrasco Vinturilla
Notario Público del Cantón Cuenca

ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.134 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y seis de febrero del dos mil doce, bajo el No. 114 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **VELEZ DEL SUR CONSTRUCTORA VELSUR CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.433. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. - LA REGISTRADORA -**

ocr.

Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

